



Resolución Directoral

Lima, 30 de setiembre de 2021

VISTOS:

HETD N° 21-2758-1, conteniendo el Informe Técnico N° 96-OL-INMP-2021 de fecha 21 de setiembre del 2021, de la Jefa de la Oficina de Logística, copia de la Resolución Directoral N° 176-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 30 de setiembre del 2021, Memorando N° 1419-2021-OEA/INMP, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración Memorando N° 1981-OL-INMP-2021, de fecha 16 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, Memorando N° 1000-2021-DAAR-INMP, de fecha 15 de setiembre del 2021, de la Jefa del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación, Memorando N° 0249-ENF.-CQ-INMP-2021, de fecha 13 de setiembre del 2021, de la Jefa de Enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico, Memorando Múltiple N° 141-OL-INMP-2021, de fecha 03 de setiembre del 2021, de la Jefa de la Oficina de Logística, Memorando N° 768-DEN-INMP, de fecha 10 de setiembre del 2021, de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, Memorando N° 849-2021-DEOG/INMP, de fecha 13 de setiembre del 2021, del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, Memorando N° 1094-2021-OEPE/INMP, de fecha 27 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que adjunta el Certificación Presupuestal CCP N° 01938-2021 Memorando N° 1294-2021-OEA/INMP, de fecha 25 de agosto del 2021, el Director Ejecutivo de Administración, Certificado de Crédito Presupuestario N° 001919 y CCP SIAF N° 0000001938 con Nro. de Ref. en el PAC 064. Memorando N° 1057-2021-OEPE/INMP, de fecha 19 de agosto del 2021, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que adjunta la constancia de previsión presupuesta N° 053 -2022, Memorando N° 1018-2021-OEA-INMP-2021, de fecha 16 de julio del 2021, del Director Ejecutivo de Administración, Memorando N° 1488-OL-INMP-2021, de fecha 16 de julio del 2021, de la Jefa de la Oficina de Logística, la HETD N° 21-11141-1 que anexa el Memorando N° 0554-2021-DEEMSC/INMP de fecha 12 de julio del 2021, de la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, Memorando N° 712-2021-DAAR/INMP de fecha 10 de julio del 2021, la Jefa del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación, adjunta a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, Memorando N° 0186-ENF.-CQ-INMP-2021 de fecha 05 de julio del 2021, de la Jefa de Enfermería de Centro Quirúrgico, HETD N° 21-2758-3 que anexa el Memorando N° 0593-2021-DEN/INMP de fecha 06 de julio del 2021, de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, Memorando N° 863-2021-DN-INMP de fecha 05 de julio del 2021, del Jefe del Departamento de Neonatología Memorando N° 796-2021-OEPE/INMP de fecha 12 de julio del 2021, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que adjunta la constancia de previsión presupuestal N° 0039-2022, Memorando N° 943-OEA-INMP-2021 de fecha 09 de julio del 2021, del Director Ejecutivo de Administración, Memorando N° 1405-OL-INMP-2021 de fecha 09 de julio del 2021, de la Jefa de la Oficina de Logística, HETD N° 21-10728-1 que adjunta el Memorando N° 0670-2021-DEOG/INMP de fecha 05 de julio del 2021, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, Memorando Múltiple N° 22-2021-OEA/INMP de fecha 23 junio del 2021, del Director Ejecutivo de Administración, Memorando N° 1222-OL-INMP-2021 de fecha 18 de junio del 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, Memorando N° 676-2021-OEPE/INMP de fecha 14 de junio del 2021, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de



C. DÁVILA



C. CARRANZA



R. VEGA C.



A. SÁNCHEZ



M. RÍOS

Planeamiento Estratégico, Memorando N° 609-OEA-INMP-2021 de fecha 24 de mayo del 2021, del Director Ejecutivo de Administración, Memorando N° 935-OL-INMP-2021 de fecha 24 de mayo del 2021, de la Jefa de Logística, Informe N° 059-EFP/OL-INMP-2021 de fecha 20 de mayo del 2021, el Jefe del Equipo Funcional de Programación, HETD N° 21-2758-2 que adjunta el Memorando N° 321-2021-DEN-INMP de fecha 21 de abril del 2021, de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, Memorando N° 459-2021-DN-INMP, del fecha 16 de abril del 2021, el Jefe del Departamento de Neonatología, copia de la HETD N° 21-2758-1 que anexa el Memorando N° 0128-UCIM-2021-INMP de fecha 15 de abril del 2021, de la Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos Maternos, Memorando N° 164-2021-JSE-INMP de fecha 14 de abril del 2021, del Jefe del Servicio de Emergencia, Memorando N° 080-2021-JCO-INMP del Jefe de Centro Obstétrico, Informe N° 10-LG-EFP-2021 de fecha 17 de marzo del 2021, del personal de la Oficina de Logística, copia del Contrato N° 134-2019-INMP de diciembre del 2019, HETD N° 21-2758-1 que adjunta el Memorando N° 189-DEOG-DEEMSC-DEN-2021/INMP de fecha 15 de febrero del 2021, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, Memorando N° 333-2021-SF/INMP de fecha 02 de marzo del 2021, del Jefe del Servicio de Farmacia y el Informe N° 191-2021-OAJ/INMP, de fecha 24 de setiembre de 2021, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:



Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso e) de dicho numeral, esto es, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;



Que, concordante a la citada norma, el artículo 100° de su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e): "Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";



Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del precitado Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que el numeral 102.2 del artículo 102 del mismo Reglamento, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales, la Jefe de la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico N° 96-OL-INMP-2021, de fecha 21 de setiembre del 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, solicita la aprobación de la Contratación Directa por la causal de proveedor único para la adquisición de "Adquisición anual de paquete de equipo de venoclisis con equipo en cesión de uso para distintos servicios del INMP" – PAC N° 64-2021, del postor único en el mercado peruano BBRAUN MEDICAL PERÚ S.A., por el valor estimado de S/ 1,609,200.00 (de un millón seiscientos nueve mil



doscientos 00/100) soles; asimismo indica que mediante el Memorando N° 768-DEN-INMP, de fecha 10 de setiembre del 2021, Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología Memorando N° 849-2021-DEOG/INMP, de fecha 13 de setiembre del 2021, Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología Memorando N° 1000-2021-DAAR-INMP, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Jefa del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación y el Memorando N° 0249-ENF.-CQ-INMP-2021, de fecha 13 de setiembre del 2021, la Jefa de Enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico, remiten el informe técnico que sustenta la procedencia del procedimiento de selección Contratación Directa por causal de proveedor único, señalando que el Equipo de venoclisis líneas claras y opacas y la línea con bureta son dispositivos médicos estériles de uso hospitalario que sirven para la administración de soluciones utilizando equipos de infusión sofisticado que permiten la infusión con mayor precisión de los volúmenes indicados a través de una vena periférica, los beneficiarios son los pacientes de las unidades de mediano y alto riesgo (Unidades de Cuidados Intensivos, Intermedios neonatal, Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico, Medicina Fetal y Emergencia). Este insumo es considerado como imprescindible debido a que las soluciones a infundir no podrían ser administradas de manera manual, este insumo es usado por cada paciente atendido y luego desechado (descartable) al terminar su uso, de manera que se previene la colonización y transmisión de infecciones asociadas a la atención en salud. si no se contara con este insumo se podría en peligro la homeostasia y vida del paciente recién nacido, pacientes quirúrgicas, gineco-obstétricas, de los servicios altamente especializados de la institución, Incremento de la susceptibilidad a nuevos procesos de enfermedad: incremento de la morbilidad materna y neonatal, Estancias hospitalarias prolongadas, Incremento de costos de hospitalización, Alteración del desarrollo neurológico ulterior, si por ejemplo el recién nacido no recibe de manera adecuada y regular su nutrición parenteral. Así también comunica que la Oficina de Logística cumplió con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actuaciones preparatorias, entre ellas, la indagación de mercado, determinando que la única cotización válida en el mercado del mencionado insumo médico es del postor **BBRAUN MEDICAL PERÚ S.A.**, cuyas especificaciones ha sido debidamente validadas por las áreas usuarias; mediante el cual adjunta el Informe Técnico que sustenta el procedimiento de Selección Contratación Directa por Causal de Proveedor Único para la Adquisición anual de paquete de equipo de venoclisis con equipo en cesión de uso para distintos servicios del INMP" – PAC N° 64-2021, establecido en el artículo 100° de su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con el Memorando N° 1419-2021-OEA/INMP, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración en atención al Memorando N° 1981-OL-INMP-2021, de fecha 16 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la aprobación de la contratación Directa por la causal de proveedor único al postor **BBraun Medical Perú SA**, por estar debidamente sustentado en los requerimientos y informes técnicos de las áreas usuaria, con la Certificación Presupuestal CCP N° 01938 y Certificado de Crédito Presupuestario N° 001919, CCP SIAF N° 0000001938 con Nro. de Ref. en el PAC 064, con valor referencial S/ 1,609,200.00 soles, según Memorando N° 1294-2021-OEA/INMP, de fecha 25 de agosto del 2021, del mismo Directivo;

Que, con Resolución Directoral N° 176-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 30 de setiembre de 2021, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 en el cual se incluye entre otros el ítem N° 65 el procedimiento de Selección Contratación Directa por Causal de Proveedor Único para la Adquisición anual de paquete de equipo de venoclisis con Equipo en Cesión de uso para distintos servicios del INMP", con un valor referencial de S/ 1,609,200.00 soles;

Que, con el Memorando N° 1094, -2021-OEPE/INMP, de fecha 27 de agosto el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación Presupuestal CCP N° 01938-2021 para llevar a cabo la Contratación Directa por causal de Proveedor Único para la "Adquisición Anual de paquete de equipo de venoclisis con previsión presupuesta N° 053 por el importe total de S/ 1,609,200.00 soles.

Que, mediante el Memorando N° 189-DEOG-DEEMSC-DEN-2021/INMP de fecha 15 de febrero del 2021, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología hacen llegar a la DG el requerimiento anual de paquete de equipo de





C. CARRANZA



R. VEGA C.



A. SÁNCHEZ



M. RIOS



C. DÁVILA

venoclisis con Equipo en Cesión de uso para distintos servicios del INMP, el mismo que ha sido debidamente técnicamente sustentados a través de los Memorando N° 768-DEN-INMP, de fecha 10 de setiembre del 2021, Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología Memorando N° 849-2021-DEOG/INMP, de fecha 13 de setiembre del 2021, Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología Memorando N° 1000-2021-DAAR-INMP, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Jefa del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación y el Memorando N° 0249-ENF.-CQ-INMP-2021, de fecha 13 de setiembre del 2021, la Jefa de Enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico, indicando que el Equipo de venoclisis líneas claras y opacas y la línea con bureta son dispositivos médicos estériles de uso hospitalario que sirven para la administración de soluciones utilizando equipos de infusión sofisticado que permiten la infusión con mayor precisión de los volúmenes indicados a través de una vena periférica, los beneficiarios son los pacientes de las unidades de mediano y alto riesgo (Unidades de Cuidados Intensivos, Intermedios neonatal, Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico, Medicina Fetal y Emergencia). Este insumo es considerado como imprescindible debido a que las soluciones a infundir no podrían ser administradas de manera manual, este insumo es usado por cada paciente atendido y luego desechado (descartable) al terminar su uso, de manera que se previene la colonización y transmisión de infecciones asociadas a la atención en salud de nuestros pacientes de los servicios mencionados de del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, con el Memorando N° 333-2021-SF/INMP de fecha 02 de marzo del 2021, el Jefe del Servicio de Farmacia, consolida dando los requerimientos de la Direcciones mencionadas, solicita la Adquisición de equipo de venoclisis con línea clara para bomba de infusión, con línea opaca y con línea de infusión con bureta para bomba de infusión;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente se desprende la necesidad que tiene nuestro Instituto de la adquisición anual del paquete de equipo de venoclisis con Equipo en Cesión de uso para distintos servicios del INMP" – PAC N° 64-2021, según lo informado por la Oficina de Logística en su Informe Técnico N° 96-OL-INMP-2021 de fecha 21 de setiembre del 2021, que incluye las indagaciones del mercado y del sustento técnico de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, del Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, de la Jefa del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación y de la Jefa de Enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico, quienes han indicado que el equipo de venoclisis líneas claras y opacas y la línea con bureta son dispositivos médicos estériles son imprescindibles, en la atención pacientes de las unidades de mediano y alto riesgo (Unidades de Cuidados Intensivos, Intermedios neonatal, Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico, Medicina Fetal y Emergencia). Que requieren Este insumo es considerado como imprescindible debido a que las soluciones a infundir no podrían ser administradas de manera manual, este insumo es usado por cada paciente atendido y luego desechado (descartable) al terminar su uso, de manera que se previene la colonización y transmisión de infecciones asociadas a la atención en salud, siendo el único postor de este producto médico BBraun Medical Perú SA, por lo que nos encontraríamos en la posibilidad de aprobar una contratación directa bajo la causal de proveedor único, regulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso e) de dicho numeral, esto es, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, concordante con los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre motivación de los actos administrativos, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, de la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Viceministerial N°002-2021-SA/DMVPAS;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la *Contratación Directa para la Adquisición anual de "Paquete de equipo de venoclisis con equipo en cesión de uso para distintos servicios del INMP, del proveedor único BBraun Medical Perú SA, por el valor estimado por el monto de S/ 1,609,200.00 soles, (un millón seiscientos nueve mil doscientos 00/100 soles)*, incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en dicha adquisición, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva de Administración debe disponer que la Oficina de Logística realice las acciones inmediatas tendientes a la contratación para la adquisición del referido insumo médico descrito en el artículo precedente, en forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Logística, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, efectúe la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.



Regístrese, Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.C. Enrique Guevara Ríos
C.M.P N° 19758 R.N.E N° 8746
DIRECTOR DE INSTITUTO

EGR/RNVC

Cc:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología,
- Dirección Ejecutiva de Servicios Complementarios y Especialidades Médicas y Servicios Complementarios
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Departamento de Servicios Complementarios
- Responsable de SEACE – INMP.
- Oficina de Estadística e Informática (Pag Web)
- Archivo



C. DÁVILA



M. RÍOS